

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, **Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.** (en adelante, "**PETROPERÚ**") con RUC N° 20100128218, con domicilio en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro, Lima, representada por su Gerente Departamento Ingeniería, Carola Iris Palacios Toledo, identificada con D.N.I. N° 40661076 con poder inscrito en el Asiento C00248 de la Partida Electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Y de otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° ##### con domicilio en XXXXXXXXXXXX, debidamente representada por el XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI N° #####, según poder inscrito en el Asiento N° ##### de la Partida N° ##### del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL POSTOR**.

En adelante se identificará a **PETROPERÚ** y al **POSTOR** como las "Partes" cuando se aluda a ellas conjuntamente, o como la "Parte" cuando se haga de manera individual, según corresponda en cada momento. Ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente compromiso de confidencialidad (en adelante, el "Compromiso"),

Exponen:

PRIMERO: A la fecha de la firma del presente compromiso, **EL POSTOR** participa del proceso de selección de **PETROPERU**, para realizar el "**SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BIENES PUBLICITARIOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS Y REFINERIAS PARA LA NUEVA IDENTIDAD VISUAL DE PETROPERÚ**", como consecuencia del cambio de imagen que **PETROPERU** implementará a nivel corporativo. Para ello, se requiere proporcionar información de carácter confidencial (Manual de identificación de estaciones de servicios, marca, logo, planos, entre otros) **AL POSTOR**, con el objeto de que éste cuente con todos los elementos necesarios para realizar correctamente su propuesta en el marco del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el presente acuerdo no genera obligación alguna de proporcionar a **EL POSTOR**, información adicional a aquella que, a consideración de **PETROPERÚ**, resulte necesaria para los fines del acuerdo.

Asimismo, el presente acuerdo no constituye compromiso de **PETROPERÚ** de celebrar contrato alguno con **EL POSTOR**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, **EL POSTOR** se compromete, a mantener dentro de la más estricta confidencialidad y reserva, el nombre, marca y características de la categoría y producto relacionada con el servicio que desarrollará para **PETROPERU**, el contenido del presente compromiso, los alcances del mismo y toda la información y/o documentación de **PETROPERU**, incluyéndose aquella que **PETROPERU** le proporcione o a la que **EL POSTOR** pudiera tener acceso, por medio escrito, verbal, electrónico, digital o visual, con motivo o como consecuencia del desarrollo por **EL POSTOR**, de la estrategia en general, quedando éste último obligado a no proporcionar, suministrar, reproducir, editar o divulgar la misma bajo ninguna forma o a través de ningún medio, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de **PETROPERU**.

Queda expresamente establecido que la obligación que asume **EL POSTOR** en virtud de lo previsto en el presente instrumento se extiende a sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal, bajo cualquier modalidad, a cargo de **EL POSTOR** o terceros que ésta última pudiera contratar para los fines a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento. En tal sentido, se establece expresamente que **EL POSTOR** será responsable frente a **PETROPERU** por cualquier

incumplimiento de las personas antes indicadas respecto del compromiso de confidencialidad materia del presente instrumento.

TERCERO: Se establece expresamente que la vigencia del compromiso de confidencialidad y reserva materia del presente acuerdo será por un plazo que empezará a regir a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y se mantendrá vigente en forma indefinida hasta el momento en que **PETROPERU** decida ponerle fin mediante comunicación escrita a **EL POSTOR**, quedando expresamente establecido que dicha facultad es de carácter exclusivo y excluyente a favor de **PETROPERU**, no pudiendo **EL POSTOR** en ningún momento ejercer dicha facultad de resolución a su favor, por lo que ésta última renuncia al derecho que le confiere el artículo 1365 del Código Civil.

CUARTO: El contenido de la información a ser divulgada por **PETROPERU** a favor de **EL POSTOR**, será de uso exclusivo para los fines a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento y no deberá ser reproducida públicamente bajo ningún medio, ni divulgada a terceros, ni incluida en informes, parcial o totalmente, sin el previo consentimiento expreso por escrito por parte de **PETROPERU**.

Asimismo, se establece expresamente que cualquier creación, investigación, desarrollo o conclusión que realice o que obtenga **EL POSTOR** con motivo o como consecuencia del servicio que desarrolle para **PETROPERU** conforme a lo previsto en la cláusula primera, no deberá ser reproducida públicamente bajo ningún medio ni divulgada a terceros, ni incluida en informes, parcial o totalmente, sin el previo consentimiento expreso por escrito por parte de **PETROPERU**.

EL POSTOR se compromete a devolver a **PETROPERU**, al término o conclusión del proceso de selección o, posterior contrato o, en cualquier momento que le sea requerida, toda la documentación que pudiera haber recibido de **PETROPERU** para efectos del servicio que desarrolle **EL POSTOR** para **PETROPERU**, quedando expresamente establecido que aquella documentación que pudiera haber sido suministrada a **EL POSTOR** y no devuelta o, desarrollada por ésta última y no entregada a **PETROPERU**, se encontrará sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento.

QUINTO: Las partes convienen expresamente que en cualquier caso de incumplimiento, por dolo o culpa, al compromiso de confidencialidad y reserva que asume **EL POSTOR** en virtud de lo previsto en el presente instrumento, sea en forma directa o de manera indirecta, a través de las personas indicadas en la cláusula segunda del presente compromiso, **EL POSTOR** estará obligada al pago de una indemnización por los daños y perjuicios generados.

En ese sentido, las partes declaran expresamente su conformidad respecto que la afectación comercial que se generaría a **PETROPERU** por la divulgación no autorizada de su Nueva Identidad, para efectos de la indemnización indicada en el párrafo precedente, asciende a US\$ 2 millones y 00/100 dólares americanos).

Lo anterior, sin perjuicio de la formulación de las denuncias penales por los delitos contra los Derechos Intelectuales que se podrían configurar en el marco de la tipificación contenida en el Código Penal vigente.

SEXTO: Queda expresamente establecido que **EL POSTOR** no podrá ceder en modo alguno los derechos y obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **PETROPERU**.

SETIMO: El presente acuerdo no obliga a **PETROPERU** a otorgar a **EL POSTOR** licencias o derechos de propiedad intelectual, tales como, pero no limitados a patentes, modelos de utilidad, marcas registradas, nombres comerciales, etc. **EL POSTOR** no tiene derecho de utilizar dicha información para obtener algún tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial valiéndose de dicha información, en ningún país. Cualquier derecho relacionado a propiedad intelectual o industrial que se derive de la

Información Confidencial, deberá ser transferido de manera inmediata a **PETROPERÚ**, libre de todo cargo y costo para ésta.

OCTAVO: Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este acuerdo o de cualquier otra materia vinculada a, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante un arbitraje de Derecho de conformidad con el reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante "las reglas").

El arbitraje tendrá lugar en Lima, Perú y se celebrará en idioma español. Todos los documentos que se presenten estarán traducidos a este idioma.

Las partes aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo y obligatorio, renunciando a interponer cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

El tribunal arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, que obligatoriamente deberán ser abogados. Cada parte, nombrará un árbitro, quienes a su vez designarán un tercero, que actuará como presidente del tribunal. Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será designado conforme a lo establecido en las reglas.

El laudo arbitral determinará la forma en que deberán satisfacerse los gastos relacionados con el arbitraje.

Las partes, en general, harán todos los esfuerzos para que se mantenga vigente el presente compromiso arbitral, respondiendo por los perjuicios de su incumplimiento. Asimismo, renuncian a cualquier acción o excepción destinada a limitarlo o anularlo.

NOVENO: El presente acuerdo se registrará por lo previsto en la ley peruana.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto que lo firman las partes en señal de conformidad el _____ de setiembre del 2020.

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Carola Iris Palacios Toledo
PETROPERU